

ALERTA INFORMATIVA

Julio 2021



• LEGAL & TAX •

PROLONGACIÓN DE HORARIO CONTINUO Y DEMÁS MEDIDAS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID -19 EN LAS FUENTES DE TRABAJO

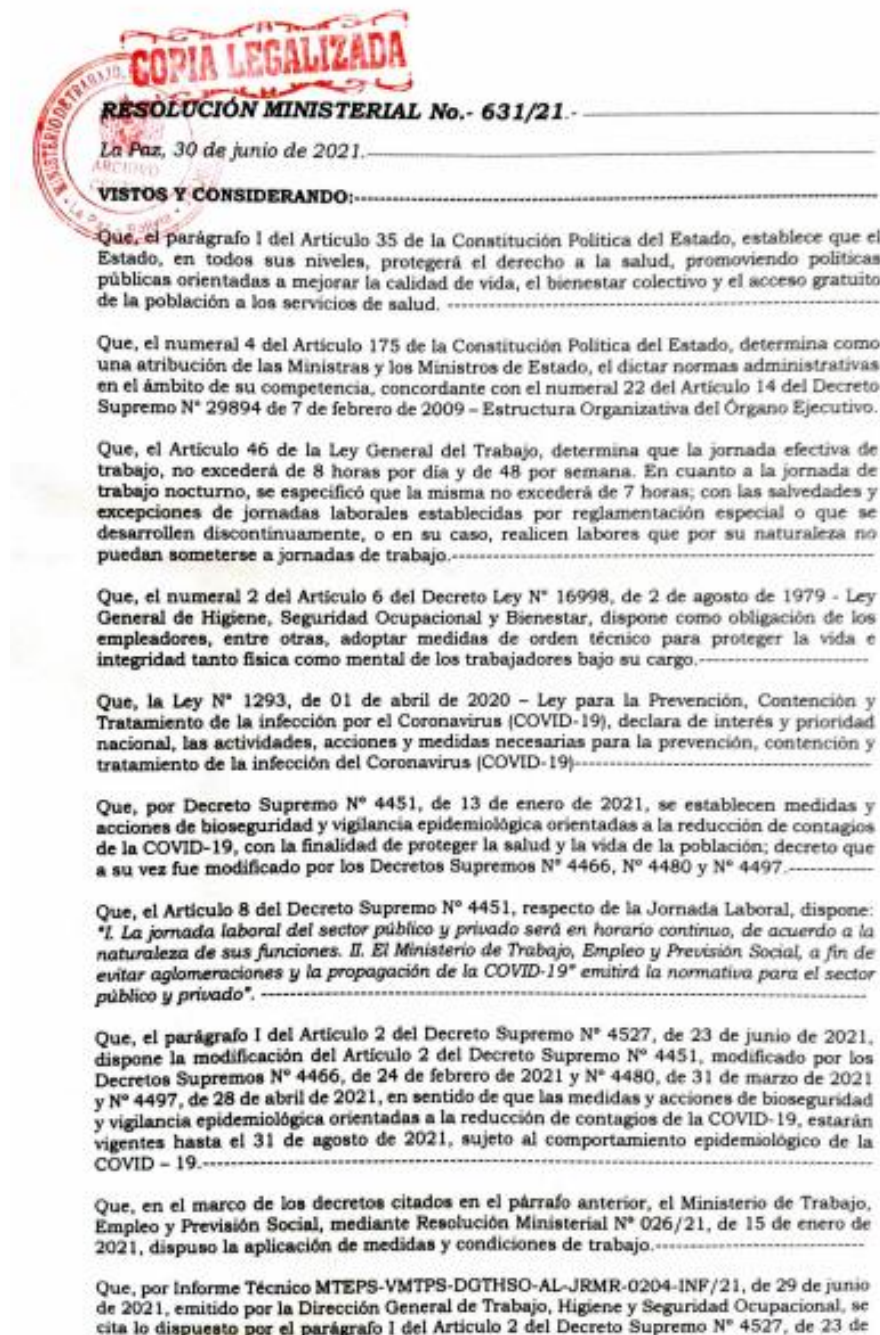
A través de la Resolución Ministerial N.º 631/21 de 30 de junio de 2021, el Ministerio de Trabajo amplía la vigencia de las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N°026/21 de 15 de enero de 2021 que establece:

- a. La prolongación del horario continuo de ocho horas de lunes a viernes para el sector público y privado.
- b. El ingreso escalonado a las fuentes laborales.
- c. Las medidas laborales implementadas como ser:
 - Asistencia presencial y mediante teletrabajo
 - Teletrabajo como opción permanente de acuerdo a la naturaleza de funciones del dependiente.
 - Teletrabajo por turnos
 - Y otras medidas que se consideren pertinentes para precautelar la salud del personal dependiente.
- d. Cumplir con los lineamientos y protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud.

Asimismo, señala a la población en general que estas disposiciones estarán vigentes hasta el 31 de agosto de 2021.

En adjunto les remitimos una copia de la Resolución Ministerial N°0631/21 de 30 de junio de 2021.

Adjuntamos una copia de la Resolución Ministerial N.º 0631/21



junio de 2021, modificatorio del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021 y N° 4480, de 31 de marzo de 2021 y N° 4497, de 28 de abril de 2021, el cual, dispone que las medidas establecidas en el Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 31 de agosto de 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID - 19, en mérito a tal disposición, corresponde señalar que las medidas dispuestas por el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4451, respecto de la jornada laboral, mantienen su vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, siendo la misma "técnicamente viable y se encuentra dentro de la competencia y atribución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, por cuanto, a través de Resolución Ministerial a ser emitida, corresponde disponga la ampliación de las medidas y condiciones de trabajo implementadas".-----

Que, por Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-YAMM-0317-INF/21, de 30 de junio de 2021, se establece que, por Decreto Supremo N° 4527, de 23 de junio de 2021, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, debe regular la jornada laboral en horario continuo, así como las modalidades de su aplicación tanto en el sector público y privado, considerando la aplicación de las normas específicas aplicables al tema objeto de análisis, tales como el Artículo 46 de la Ley General del Trabajo, que prevé una jornada efectiva que no debe exceder de 08 horas por día y de 48 horas por semana; así también, estas previsiones, consideran la adopción de medidas de control y bioseguridad en la finalidad de evitar la aglomeración de personas y el consecuente riesgo a la salud que esto representaría; la vigencia de estas medidas, fue ampliada hasta el 31 de agosto de 2021, conforme al párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4527, de 23 de junio de 2021, modificatorio del Artículo 2 Decreto Supremo N° 4451, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021 y N° 4480, de 31 de marzo de 2021 y N° 4497, de 28 de abril de 2021; dicho criterio legal, añade que la reglamentación propuesta no contraviene norma legal alguna, por lo que recomienda su emisión.-----

POR TANTO:-----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;-----

RESUELVE:-----

ARTÍCULO ÚNICO. (VIGENCIA DE NORMAS).- De conformidad a lo dispuesto por el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4527 de 23 de junio de 2021, modificatorio del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021 y N° 4480, de 31 de marzo de 2021 y N° 4497, de 28 de abril de 2021, se amplía la vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 026/21, de 15 de enero de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, **MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.**-----

ES CONFORME: Fdo. Victor Pedro Quispe Ticona, **VICEMINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**-----

Fdo. Fabiola Pareja Gutierrez, **DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.**-----



RESOLUCIÓN MINISTERIAL
La Paz, 30 de junio de 2021

Handwritten signature and official stamp of the Director General of Legal Affairs.

NUESTRA FIRMA

PPO Abogados es la firma de abogados más grande de Bolivia, con más de 100 profesionales trabajando desde sus oficinas de La Paz, Santa Cruz, Sucre, Cochabamba y Cobija. PPO es reconocido por ser líder del mercado legal boliviano y cuenta con un equipo altamente especializado en materia de impuestos y aduanas.

CONTACTO

Si requiere más información sobre el contenido del presente documento, el equipo de PPO queda a su disposición.



Alejandro Pemintel
SOCIO
apemintel@ppolegal.com



Rodrigo Montellano
ASOCIADO SENIOR
rmontellano@ppolegal.com

www.ppolegal.com

SANTA CRUZ

Av. San Martín N° 155
Ambassador Business Center
Piso 18

LA PAZ

Av. Ballivián 555. Edif. El Dorial,
Piso 14

COCHABAMBA

Edificio Empresarial Torre 42,
Piso 6. Calle Papa Paulo N°604

SUCRE

Calle Bolívar N°318
Centro Histórico

COBIJA

Avenida 16 de Julio N°149
Centro

TELÉFONO

(+591) 620 02 020